

GACETA OFICIAL

AÑO XCVIII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ, JUEVES 27 DE DICIEMBRE DE 2001

Nº 24,459

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 105 (De 26 de diciembre de 2001)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS A RETIRAR Y POSTERIORMENTE PRESENTAR ANTE LA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY Nº 7, POR MEDIO DEL CUAL SE FORMALIZA LOS CONTRATOS A SUSCRIBIRSE ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD ACCIDENTAL CONSORCIO SAN LORENZO" PAG. 4

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO Nº 113-A

(De 2 de noviembre de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE FINANZAS, ENCARGADA" PAG. 6

DECRETO Nº 114-A

(De 8 de noviembre de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE ECONOMIA, ENCARGADA" PAG. 7

DECRETO Nº 115-A

(De 8 de noviembre de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y VICEMINISTRA DE FINANZAS, ENCARGADOS" PAG. 7

DECRETO Nº 116-E

(De 16 de noviembre de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO" PAG. 8

DECRETO Nº 119-A

(De 22 de noviembre de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL, ENCARGADOS" PAG. 9

DECRETO Nº 120-A

(De 30 de noviembre de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL PROCURADOR DE LA ADMINISTRACION, ENCARGADO" PAG. 9

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL RESOLUCION Nº 20

(De 11 de diciembre de 2001)

"ASIGNAR AL SEÑOR FLORENTINO SAMUDIO PATIÑO, COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CONCILIACION Y DECISION Nº 10 DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI" PAG. 10

RESOLUCION Nº 21

(De 11 de diciembre de 2001)

"ADMITIR COMO EN EFECTO SE ADMITE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DE LA ORGANIZACION SOCIAL DENOMINADA SINDICATO DE TRABAJADORES AGRICOLAS DE LA PROVINCIA DE DARIEN" PAG. 11

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.2.40

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO Nº 44

(De 19 de diciembre de 2001)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA EL NOMBRAMIENTO DE UN COMISIONADO PRINCIPAL DE LA COMISION DE LIBRE COMPETENCIA Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR."

PAG. 12

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION Nº 262

(De 11 de diciembre de 2001)

"ACEPTAR LA RENUNCIA EXPRESA A LA NACIONALIDAD PANAMEÑA DEL SEÑOR EDWARD JOSEPH FERREL RINCON"

PAG. 13

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION

RESOLUCION Nº 263

(De 19 de diciembre de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MAURICIO ESTEBAN MONTENEGRO SALAS, CON NACIONALIDAD COLOMBIANA"

PAG. 14

RESOLUCION Nº 264

(De 19 de diciembre de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ALEJANDRO FERNANDEZ MONTOYA, CON NACIONALIDAD COLOMBIANA"

PAG. 15

RESOLUCION Nº 265

(De 19 de diciembre de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MARCO ANTONIO ALIAGA AGUIRRE, CON NACIONALIDAD PERUANA"

PAG. 17

RESOLUCION Nº 266

(De 19 de diciembre de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JULIO ANTONIO DE LA ROSA CABARCAS, CON NACIONALIDAD COLOMBIANA"

PAG. 18

RESOLUCION Nº 267

(De 19 de diciembre de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE AMANDA PISCIOTTI LOPEZ, CON NACIONALIDAD COLOMBIANA"

PAG. 19

CONTINUA EN LA PAGINA 3

RESOLUCION Nº 268

(De 19 de diciembre de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE DANILO ALFONSO BAEZA SANDI, CON NACIONALIDAD COSTARRICENSE" PAG. 21**RESOLUCION Nº 269**

(De 19 de diciembre de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE GLADYS ESTHER HERRERA DE LA ROSA, CON NACIONALIDAD COLOMBIANA" PAG. 22**RESOLUCION Nº 270**

(De 19 de diciembre de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ELVIRA FERNANDEZ GOMEZ, CON NACIONALIDAD ESPAÑOLA" PAG. 23**RESOLUCION Nº 271**

(De 19 de diciembre de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JULIO FERNANDEZ PRADA OLIVA, CON NACIONALIDAD PERUANA" PAG. 24**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS****RESOLUCION Nº ADM 150**

(De 12 de diciembre de 2001)

"FIJAR, PARA EL AÑO 2002, EN NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE DIEZ MILESIMAS DEL UNO POR CIENTO (0.9797%), LA TASA DE CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACION QUE DEBERAN PAGAR LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PUBLICO DE ELECTRICIDAD" PAG. 26**RESOLUCION Nº ADM 151**

(De 12 de diciembre de 2001)

"FIJAR, PARA EL AÑO 2002, EN UNO POR CIENTO (1%), LA TASA DE CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACION, QUE DEBERAN PAGAR LOS CONCESIONARIOS QUE PRESTAN LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES TIPO B" PAG. 27**RESOLUCION Nº JD-3089**

(De 11 de diciembre de 2001)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PERIODOS PARA SOLICITAR, DURANTE EL AÑO 2002, CONCESIONES TIPO B SIN ASIGNACION DE FRECUENCIAS PRINCIPALES, PARA PRESTAR SERVICIOS DE RADIO Y TELEVISION." PAG. 29**RESOLUCION Nº JD-3090**

(De 11 de diciembre de 2001)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PERIODOS PARA SOLICITAR, DURANTE EL AÑO 2002, LICENCIA DE LOCUTOR (A) Y SE FIJAN LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS." PAG. 31**RESOLUCION Nº JD-3091**

(De 11 de diciembre de 2001)

"POR LA CUAL SE FIJAN LOS PERIODOS PARA SOLICITAR EN EL AÑO 2002, MODIFICACIONES DE LOS PARAMETROS TECNICOS CONCESIONADOS EN LOS SERVICIOS DE RADIO Y TELEVISION." PAG. 33**RESOLUCION Nº JD-3098**

(De 12 de diciembre de 2001)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PERIODOS EN LOS CUALES SE PODRAN SOLICITAR CONCESIONES PARA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, PARA EL AÑO 2002." PAG. 36**AVISOS Y EDICTOS PAG. 42**

**CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE N° 105
(De 26 de diciembre de 2001)**

"Por la cual se autoriza al Ministro de Comercio e Industrias a retirar y posteriormente presentar ante la Honorable Asamblea Legislativa modificaciones al Proyecto de Ley No.7, por medio del cual se formaliza los contratos a suscribirse entre EL ESTADO y la sociedad accidental CONSORCIO SAN LORENZO "

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO :

Que el Consejo de Gabinete, en ejercicio de la función a él conferida mediante el numeral 3 del Artículo 195 de la Constitución Nacional, autorizó al Ministro de Comercio e Industrias, a través de la Resolución N° 74 de 12 de septiembre de 2001, a presentar ante la Honorable Asamblea Legislativa un Proyecto de Ley, por el cual se aprueban los contratos a suscribirse entre **EL ESTADO** y la Sociedad Accidental denominada **CONSORCIO SAN LORENZO**.

Que posteriormente a su presentación ante la Honorable Asamblea Legislativa, se registró como el Proyecto de Ley No.7 y se envió a la Comisión de Comercio, Industrias y Asuntos Económicos de dicho Órgano Legislativo, para el trámite legislativo constitucional correspondiente.

Que dicha Comisión de la Asamblea Legislativa antes del inicio del debate legislativo correspondiente, convocó audiencias públicas respecto del citado Proyecto de Ley No.7, de donde se han recopilado una serie de recomendaciones al contenido de los contratos presentados a su aprobación, tal como lo establece el numeral 15 del artículo 153 de la Constitución Política.

Que el artículo 122 del Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa señala que en caso que un Proyecto de Ley, como es el caso, no hubiere recibido modificación alguna, puede el autor o la autora del mismo retirarlo, con permiso de la Asamblea Legislativa.

Que en vista de lo antes expuesto, esta superioridad estima conveniente el retiro del citado proyecto para considerar las observaciones realizadas en las audiencias públicas convocadas por la Comisión de Comercio, Industrias y Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa y luego de realizados las modificaciones que sean necesarios al Proyecto de Ley, su presentación a la Asamblea Legislativa, para que continúe con el procedimiento de Ley.

Que la Zona Libre de Colón y la Dirección de Aeronáutica Civil han cumplido con los trámites legales de contrataciones públicas al obtener opinión favorable del Consejo Económico Nacional (CENA) en sus sesión del 18 de diciembre de año en curso y el de este cuerpo colegiado mediante este acto, en consecuencia es necesario que sea sometido a la aprobación, mediante Ley, de la Asamblea Legislativa.

Que habida cuenta de las anteriores consideraciones, en el ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 3 del artículo 195 de la Constitución Nacional, el Consejo de Gabinete.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: **AUTORIZASE** al Señor Ministro de Comercio e Industrias a retirar de la Asamblea Legislativa el Proyecto de Ley distinguido como el No.7, por medio del cual se aprueban los contratos a suscribirse entre **EL ESTADO** y la Sociedad Accidental denominada **CONSORCIO SAN LORENZO**, para considerar las observaciones del informe de la Comisión de Comercio, Industrias y Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa.

ARTICULO SEGUNDO: **EMITIR** concepto favorable a las modificaciones consensuadas a los contratos a suscribirse entre **EL ESTADO** y la asociación accidental **CONSORCIO SAN LORENZO**, contenidos en el Proyecto de No.7.

ARTICULO TERCERO: **APRUÉBESE** las modificaciones de los contratos y el Proyecto de Ley No.7, sometido a la consideración de este Consejo de Gabinete por el Ministro de Comercio e Industrias, por el cual se aprueba los contratos que se celebren entre **EL ESTADO** y la sociedad accidental denominada **CONSORCIO SAN LORENZO**, de conformidad con lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO : **AUTORIZASE** al Señor Ministro de Comercio e Industrias a presentar ante la Asamblea Legislativa las modificaciones autorizadas por esta superioridad a los contratos contenidos en el Proyecto de Ley No.7, como al mismo Proyecto de Ley, por medio del cual se aprueban los contratos a suscribirse entre **EL ESTADO** y la Sociedad Accidental denominada **CONSORCIO SAN LORENZO** para la consolidación del Centro Logístico de Transporte Multimodal y de Servicios Internacionales en la Región Caribe de la República de Panamá, con las modificaciones consensuadas con dicha sociedad accidental.

ARTICULO QUINTO: **AUTORIZASE** al Gerente General de la Zona Libre de Colón y al Director General de Aeronáutica Civil (DAC) para suscribir, en nombre y representación de **EL ESTADO**, con el refrendo del señor Contralor General de la República, los contratos modificados a que se refiere al artículo tercero de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil uno (2001).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JOAQUIN JOSE VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia
HARMODIO ARIAS CERJACK
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
VICTOR JULIAO GELONCH
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL CARDENAS
Ministro de Vivienda
PEDRO ADAN GORDON
Ministro de Desarrollo Agropecuario
RICARDO MARTINELLI B.
Ministro para Asuntos del Canal
ALBA TEJADA DE ROLLA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete, a.i.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 113-A
(De 2 de noviembre de 2001)

“ Por el cual se designa a la Viceministra de Finanzas, Encargada ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico: Se designa a **MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ**, actual Directora General de Aduanas, como Viceministra de Finanzas, Encargada, el 8 de noviembre de 2001, inclusive, por ausencia de **EDUARDO A. QUIROS B.**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de noviembre de dos mil uno.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 114-A
(De 8 de noviembre de 2001)

“ Por el cual se designa a la Viceministra de Economía, Encargada ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico: Se designa a **LUZ MARINA VERGARA**, actual Directora Ejecutiva Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, como Viceministra de Economía, Encargada, del 14 al 17 de noviembre de 2001, inclusive, por ausencia de **DOMINGO LATORRACA**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil uno.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 115-A
(De 8 de noviembre de 2001)

“ Por el cual se designa al Ministro de Economía y Finanzas y Viceministra de Finanzas, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero: Se designa a **EDUARDO A. QUIROS**, actual Viceministro de Finanzas, como Ministro de Economía y Finanzas, Encargado, del 15 al 18 de noviembre de 2001, inclusive, por ausencia de **NORBERTO DELGADO DURAN**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo: Se designa a **MERCEDES GARCIA DE VILLALAZ**, actual Directora General de Aduanas, como Viceministra de Finanzas, Encargada, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro de Economía y Finanzas, Encargado.

Parágrafo: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de noviembre de dos mil uno.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO N° 116-E
(De 16 de noviembre de 2001)

“ Por el cual se designa al Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **ANIBAL SALAS CESPEDES**, actual Ministro de Gobierno y Justicia, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 21 al 25 de noviembre de 2001, por ausencia de **JOSE MIGUEL ALEMAN**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de noviembre de dos mil uno.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 119-A
(De 22 de noviembre de 2001)

“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero : *Se designa a JAIME MORENO DIAZ, actual Viceministro, como Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado, el 23 de noviembre de 2001, inclusive, por ausencia de JOAQUIN JOSE VALLARINO III, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.*

Artículo Segundo : *Se designa a JUAN ANTONIO LEDEZMA, actual Secretario General, como Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado, mientras el titular, ocupe el cargo de Ministro, Encargado.*

Parágrafo : *Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.*

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de noviembre de dos mil uno.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 120-A
(De 30 de noviembre de 2001)

“ Por el cual se designa al Procurador de la Administración, Encargado ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Único: Se designa a **JOSE JUAN CEBALLOS**, como Procurador de la Administración, Encargado, del 3 al 14 de diciembre de 2001, inclusive, por ausencia de **ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta de signación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de noviembre de dos mil uno.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
RESOLUCION Nº 20
(De 11 de diciembre de 2001)

El Organo Ejecutivo

CONSIDERANDO .

Que las Juntas de Conciliación y Decisión están saturadas de casos laborales propios de sus competencias, cuya atención requiere la continuación ininterrumpidas de sus funciones.

Que la Licenciada JANET DE SOUSA SANTOS, Presidenta de la Junta de Conciliación y Decisión No. 10 de la provincia de Chiriquí, estará de vacaciones a partir del 16 de diciembre de 2001, por lo que se hace necesario designar al Representante Gubernamental que la reemplace mientras dure la ausencia del titular.

RESUELVE

ASIGNAR : Al señor **FLORENTINO SAMUDIO PATIÑO**, como Presidente de la Junta de Conciliación y Decisión No. 10 de la provincia de Chiriquí, a partir del 16 de diciembre de 2001, mientras dure la ausencia del titular señora **JANET DE SOUSA SANTOS** .

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de diciembre de 2001.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JAIME A. MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral a.i.

RESOLUCION Nº 21
(De 11 de diciembre de 2001)

CONSIDERANDO:

Que el señor **GILBERTO CELIS**, con cédula de identidad personal Nº8-72-505, Secretario General (provisional), en nombre y representación de la Organización Social en formación denominada **SINDICATO DE TRABAJADORES AGRICOLAS DE LA PROVINCIA DE DARIEN**, solicita al Organo Ejecutivo Nacional la inscripción de la misma.

Que acompaña la petición los siguientes documentos:

- a. Solicitud de inscripción.
- b. Acta constitutiva.
- c. Nombre y Cédula de los miembros de la Junta Directiva
- d. Estatutos aprobados.
- e. Nombre, cédula y firmas de los miembros fundadores.

Que, debidamente examinada la documentación y verificadas las cédulas y firmas de los miembros fundadores, se ha podido **CONSTATAR** que la Organización Social en referencia persigue, entre otros, los siguientes objetivos:

- a. Defender los intereses de sus miembros y procurar el mejoramiento de las condiciones de trabajo.
- b. Acordar luchar por la seguridad alimentaria, garantizando su cumplimiento.
- c. Representar a sus miembros en los conflictos que se presenten ante los tribunales u oficinas gubernamentales, ya sea individual o colectivamente.

RESUELVE:

ADMITIR, como en efecto se admite la solicitud de inscripción de la Organización Social denominada **SINDICATO DE TRABAJADORES AGRICOLAS DE LA PROVINCIA DE DARIEN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá y los artículos 351, 352, 358 y demás concordantes del Código de Trabajo y se ordena su inscripción en el libro de registro de las Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá, artículos 351, 352, 353, 358 y demás concordantes del Código de Trabajo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JOAQUIN JOSE VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 44
(De 19 de diciembre de 2001)**

“Por medio del cualse efectúa el nombramiento de un Comisionado Principal de la Comisión de Libre Competencia y Asuntos del Consumidor”.

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales y constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No.29 del 1º. de febrero de 1996, “Por la cual se dictan normas sobre la defensa de la competencia y se adoptan otras medidas” en su artículo 102 señala que el citado organismo será dirigido por tres miembros principales, denominados Comisionados, los cuales deberán contar con sus respectivos suplentes:

Que según establece el citado artículo 106 de la Ley 29 del 1 de febrero de 1996, el nombramiento de dichos Comisionados requiere la ratificación de la Asamblea Legislativa.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a **CESAR A. CONSTANTINO**, con cédula de identidad personal No. 8-108-582, como Comisionado Principal, por el período que vence el 31 de diciembre de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sométase a la consideración de la Asamblea Legislativa el precitado nombramiento a los efectos de su ratificación.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la Toma de Posesión correspondiente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de diciembre de 2001

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

MELITON A. ARROCHA RUIZ
Ministro de Comercio e Industrias, Encargado

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION Nº 262
(De 11 de diciembre de 2001)

Que el señor **EDWARD JOSEPH FERREL RINCON**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-742-227, ha manifestado de forma escrita al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno y Justicia, su voluntad de renunciar a la nacionalidad panameña.

Que el Artículo Nº 13 de la Constitución Política de la República de Panamá señala:

“La Nacionalidad Panameña de origen o adquirida por el Nacimiento no se pierde, pero la renuncia expresa o tácita de ella Suspenderá la Ciudadanía”.

Que el señor **EDWARD JOSEPH FERREL RINCON**, es de nacionalidad panameña, y actualmente se encuentra estudiando en la **ESCUELA NAVAL US MERCHANT MARINE ACADEMY DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, lo cual requiere su renuncia expresa a la nacionalidad panameña.

Que el señor **EDWARD JOSEPH FERREL RINCON**, ha acreditado su nacionalidad panameña mediante copia de su Pasaporte Panameño Nº 8-742-227 expedido el 23 de enero de 1998 con vencimiento al 22 de enero de 2003.

Que la petición del señor **EDWARD JOSEPH FERREL RINCON**, se ajusta derecho, por tanto, debe accederse a lo impetrado.

Por lo tanto,

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales

RESUELVE:

Primero: Aceptar la renuncia expresa a la Nacionalidad Panameña del señor **EDWARD JOSEPH FERREL RINCON**, y en consecuencia se le advierte de la suspensión de sus derechos ciudadanos.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General del Registro Civil del Tribunal Electoral para lo que dispone la Ley.

Esta Resolución tendrá vigencia a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo Nº 13 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá a los once días del mes de diciembre de dos mil uno (2001).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 263
(De 19 de diciembre de 2001)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, MAURICIO ESTEBAN MONTENEGRO SALAS, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Primer Circuito Judicial de Colón, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.5120 del 10 de abril de 1989.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-57259.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.

- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Rolando Binns Halman.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 457 del 15 de diciembre de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: MAURICIO ESTEBAN MONTENEGRO SALAS
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-57259

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MAURICIO ESTEBAN MONTENEGRO SALAS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 264
(De 19 de diciembre de 2001)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, ALEJANDRO FERNANDEZ MONTOYA, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resuelto No. 2474 del 18 de septiembre de 1984.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-59102.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Edgardo A. Saavedra Ch.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 113 del 11 de mayo del 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: ALEJANDRO FERNANDEZ MONTOYA
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-59102

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ALEJANDRO FERNANDEZ MONTOYA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 265
(De 19 de diciembre de 2001)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, MARCO ANTONIO ALIAGA AGUIRRE, con nacionalidad PERUANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No.26521 del 30 de octubre de 1992.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-64430.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 245, Asiento 504, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Michelle Monique Sollami Modelo y el peticionario.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 741, Asiento 299, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Carmela Jackman.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No. 147 del 23 de junio de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: MARCO ANTONIO ALIAGA AGUIRRE
NAC: PERUANA
CED: E-8-64430

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARCO ANTONIO ALIAGA AGUIRRE.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 266
(De 19 de diciembre de 2001)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, JULIO ANTONIO DE LA ROSA CABARCAS, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 3o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de dos años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No. 7823 del 31 de mayo de 1995.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-71173.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. M.A. Moreno Tarte.

- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Certificación expedida por la Embajada de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad, a favor del peticionario.
- h) Copia de la Resolución No.396 del 28 de septiembre de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: JULIO ANTONIO DE LA ROSA CABARCAS
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-71173

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JULIO ANTONIO DE LA ROSA CABARCAS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 267
(De 19 de diciembre de 2001)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, AMANDA PISCIOTTI LOPEZ, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Segundo Circuito Judicial de Panamá Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 8903 del 3 de agosto de 1995.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-71241.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 12, Asiento 736, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño José Fernando López Sanz y la peticionaria.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 375, Asiento 407, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad del cónyuge de la peticionaria.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Diego A. Badiola.
- h) Fotocopia autenticada del Pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No. 256 del 02 de julio de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: AMANDA PISCIOTTI LOPEZ

NAC: COLOMBIANA

CED: E-8-71241

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de AMANDA PISCIOTTI LOPEZ.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 268
(De 19 de diciembre de 2001)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, **DANILO ALFONSO BAEZA SANDI**, con nacionalidad **COSTARRICENSE**, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Decimotercero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No. 7746 del 19 de abril de 1974.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-28947.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. José A. Quiróz R.
- f) Fotocopia del pasaporte autenticado, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 439 del 6 de diciembre de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: DANILO ALFONSO BAEZA SANDI
NAC: COSTARRICENSE
CED: E-8-28947

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de DANILO ALFONSO BAEZA SANDI.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 269
(De 19 de diciembre de 2001)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, GLADYS ESTHER HERRERA DE LA ROSA, con nacionalidad COLOMBIANA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Octavo del Circuito de Chiriquí, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permanencia Definitiva, autorizado mediante Resuelto No.1554 del 14 de diciembre de 1962.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-20096.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 124, Asiento 1963 de la Provincia de Chiriquí, a favor de Esteban Hernández Herrera.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 138, Asiento 1680 de la Provincia de Chiriquí, a favor de Luis Alberto Hernández Herrera.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Alvaro Candanedo M.

- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.120 del 12 de mayo de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: GLADYS ESTHER HERRERA DE LA ROSA
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-20096

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de GLADYS ESTHER HERRERA DE LA ROSA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 270
(De 19 de diciembre de 2001)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, ELVIRA FERNANDEZ GOMEZ, con nacionalidad ESPAÑOLA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Undécimo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.

- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 15000 del 3 de septiembre de 1987.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-54259.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Lineth R. de Shoemaker.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 289 del 14 de noviembre de 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: ELVIRA FERNANDEZ GOMEZ

NAC: ESPAÑOLA

CED: E-8-54259

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ELVIRA FERNANDEZ GOMEZ.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

RESOLUCION N° 271
(De 19 de diciembre de 2001)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, JULIO FERNANDEZ PRADA OLIVA, con nacionalidad PERUANA, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y

Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No. 1587 del 7 de abril de 1994.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-68532.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 203 Asiento 2242, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Inés Aminta Tapia Gutiérrez y el peticionario.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 128, Asiento 1246 de la Provincia de Chiriquí, donde se comprueba la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Reinaldo A. Acuña B.
- h) Fotocopia autenticada del Pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No. 264 del 12 de julio de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: JULIO FERNANDEZ PRADA OLIVA

NAC: PERUANA

CED: E-8-68532

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JULIO FERNANDEZ PRADA OLIVA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ANIBAL SALAS CESPEDES
Ministro de Gobierno y Justicia

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION N° ADM 150
(De 12 de diciembre de 2001)

EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Ley N° 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley N° 24 de 30 de junio de 1999, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, cuya función principal es la de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que el Ente Regulador es un organismo autónomo del Estado con personería jurídica y patrimonio propio, con derecho a administrarlo y con fondos separados e independientes del Gobierno Central;
3. Que el Ente Regulador actúa con independencia en el ejercicio de sus funciones y está sujeto a la fiscalización de la Contraloría General de la República, conforme lo establece la Constitución Política y la Ley N° 26 de 1996, antes señalada;
4. Que para cubrir sus gastos de funcionamiento, el Ente Regulador cuenta con el recurso de la tasa de regulación por los servicios de control, vigilancia y fiscalización establecida para las empresas prestadoras de los servicios públicos;
5. Que el Artículo 5 de la Ley N° 26 de 29 de enero de 1996, autoriza al Ente Regulador a fijar anualmente la tasa de regulación citada en el considerando anterior, la cual no podrá ser transferida a los usuarios a través de la tarifa que se cobre por la prestación del servicio público de telecomunicaciones;
6. Que el Artículo 21 de la Ley N° 46 de 2 de febrero de 1997, la cual dicta el marco regulatorio e institucional para la prestación del servicio público de electricidad, establece que el Ente Regulador impondrá una tasa de control, vigilancia y fiscalización la cual no excederá del uno por ciento (1%) de la facturación total de las distribuidoras y de las generadoras que venden electricidad a grandes clientes, en el año inmediatamente anterior a aquel en que se haga el cobro;

7. Que con fundamento en las normas jurídicas antes señaladas, el Ente Regulador está facultado para fijar la Tasa de Regulación aplicable a los prestadores del servicio público de electricidad;

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR, para el año 2002, en nueve mil setecientos noventa y siete diez milésimas del uno por ciento (0.9797%) la tasa de control, vigilancia y fiscalización que deberán pagar los prestadores del servicio público de electricidad. Esta tasa se aplicará al monto total de los ingresos brutos que hayan obtenido dichos prestadores en el periodo fiscal correspondiente al año 2001. Para los efectos del cálculo de los ingresos brutos, los prestadores del servicio público de electricidad podrán restar aquellas sumas de dinero correspondientes a sus compras de energía a otros prestadores del servicio público de electricidad, así como las sumas que correspondan a los pagos en concepto de peajes de transmisión y distribución si los hubiere.

SEGUNDO: ORDENAR a las empresas prestadoras del servicio público de electricidad que cancelen mensualmente a partir del mes de enero y hasta el mes de diciembre del año 2002, un doceavo de la cifra que resulte de aplicar el Artículo Primero de la parte resolutiva de la presente Resolución, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

TERCERO: COMUNICAR que la presente Resolución regirá a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 26 de 1996 modificada por la Ley N° 24 de 30 de junio de 1999, Ley N° 6 de 2 de febrero de 1997.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSE D. PALERMO T.
Director

RAFAEL A. MOSCOTE
Director

ALEX ANEL ARROYO
Director Presidente

RESOLUCION N° ADM 151
(De 12 de diciembre de 2001)

EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Ley N° 26 de 29 de enero de 1996 modificada por la Ley N° 24 de 30 de junio de 1999, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, cuya función principal es la de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de

abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión así como la transmisión y distribución de gas natural;

2. Que el Ente Regulador es un organismo autónomo del Estado con personería jurídica y patrimonio propio, con derecho a administrarlo y con fondos separados e independientes del Gobierno Central;
3. Que el Ente Regulador actúa con independencia en el ejercicio de sus funciones y está sujeto a la fiscalización de la Contraloría General de la República, conforme lo establece la Constitución Política y la Ley N° 26 de 1996, antes señalada;
4. Que para cubrir sus gastos de funcionamiento el Ente Regulador cuenta con el recurso de la tasa de regulación por los servicios de control, vigilancia y fiscalización establecida para las empresas prestadoras de los servicios públicos;
5. Que el Artículo 5 de la Ley N° 26 de 29 de enero de 1996, autoriza al Ente Regulador a fijar anualmente la tasa de regulación citada en el considerando anterior, la cual no podrá ser transferida a los usuarios a través de la tarifa que se cobre por la prestación del servicio público de telecomunicaciones;
6. Que la Resolución N° JD-025 de 12 de Diciembre de 1996, por la cual se clasifican los servicios de telecomunicaciones que se prestan dentro de la República de Panamá en Tipo "A" y Tipo "B";
7. Que los ingresos que generan los concesionarios que prestan los servicios de telecomunicaciones Tipo B, forman parte de los ingresos brutos que percibe el sector de telecomunicaciones en la República de Panamá;
8. Que con fundamento en las normas jurídicas antes señaladas, el Ente Regulador está facultado para fijar la tasa de regulación aplicable a las empresas concesionarias de los servicios de Telecomunicaciones Tipo "B";

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR para el año 2002 en uno por ciento (1%), la tasa de control, vigilancia y fiscalización, que deberán pagar los concesionarios que prestan los servicios de telecomunicaciones Tipo B. Esta tasa se aplicará al monto total de los ingresos que hayan obtenido dichos concesionarios durante el periodo fiscal de 2001.

SEGUNDO: ORDENAR a los concesionarios de los servicios de telecomunicaciones Tipo B que cancelen mensualmente, a partir del mes de enero hasta el mes de diciembre del año 2002, un doceavo de la cifra que resulte al aplicar el Artículo Primero de la parte resolutive de la presente resolución, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.

TERCERO: ADVERTIR a todos los concesionarios de servicios de telecomunicaciones Tipo B que inicien operaciones comerciales durante el año 2002 que deberán cumplir con lo establecido en la presente resolución.

CUARTO: COMUNICAR a todos los concesionarios de los servicios de telecomunicaciones tipo B, que se entienden como ingresos brutos las sumas facturadas exclusivamente por la operación y prestación de los servicios especificados en su respectiva

concesión, más los ingresos provenientes de los contratos de interconexión, menos los egresos ocasionados por los contratos de interconexión, según sean registrados en sus libros de contabilidad.

QUINTO: COMUNICAR a todos los concesionarios del servicio de telecomunicaciones Tipo B, identificado con el N° 500 y denominado "Servicio de reventa de servicios de telecomunicaciones", que a los ingresos brutos especificados la presente resolución se le deducirán los costos provenientes del contrato de reventa, por recibir del concesionario principal los servicios de telecomunicaciones objeto de la reventa, según sean registrados en sus libros de contabilidad.

SEXTO: COMUNICAR que la presente Resolución regirá a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 26 de 1996 modificada por la Ley N° 24 de 30 de junio de 1999, Ley N° 31 de 8 de febrero de 1996.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE D. PALERMO T.
Director

RAFAEL A. MOSCOTE
Director

ALEX ANEL ARROYO
Director Presidente

RESOLUCION N° JD-3089
(De 11 de diciembre de 2001)

" Por la cual se establecen los periodos para solicitar, durante el año 2002, Concesiones Tipo B sin asignación de frecuencias principales, para prestar servicios de radio y televisión".

EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

1. Que el Ente Regulador de los Servicios Públicos es un organismo autónomo del Estado, con personería jurídica y patrimonio propio, creado mediante Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, para el control y fiscalización de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio, televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que mediante Ley No.24 de 30 de junio de 1999, reglamentada en los Decretos Ejecutivos No.189 de 13 de agosto de 1999 y No.111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen regulatorio de los servicios públicos de radio y televisión;

3. Que es facultad del Ente Regulador otorgar en nombre del Estado, las concesiones, licencias y autorizaciones para prestar los servicios públicos de su competencia;
4. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley No. 24 de 1999, el Ente Regulador otorgará las concesiones para prestar servicios de radio y televisión Tipo B que no requieren de asignación de frecuencias principales del espectro radioeléctrico, mediante Resolución motivada, siempre que las solicitudes sean oportunamente presentadas, y que el solicitante cumpla con todos los requisitos que para este efecto, establecen la Ley, su reglamento y las resoluciones emitidas por el Ente Regulador;
5. Que el artículo 111 del citado Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, señala que el Ente Regulador deberá expedir una Resolución en los meses de diciembre de cada año, fijando los tres (3) períodos para que los interesados puedan solicitar Concesiones Tipo B sin asignación de frecuencias principales, y que dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que la Resolución quede ejecutoriada, los periodos así establecidos, deberán ser publicados en dos (2) diarios de circulación nacional por tres (3) días hábiles consecutivos;
6. Que para dar cumplimiento a las disposiciones consignadas en la Ley No. 24 de 1999 y su reglamento el Ente Regulador de los Servicios Públicos;

RESUELVE:

PRIMERO: ESTABLECER para el año 2002, los siguientes periodos para solicitar Concesiones Tipo B, sin asignación de frecuencias principales, para prestar los servicios públicos de radio y televisión:

PRIMER PERIODO: Del 21 al 25 de enero de 2002.

SEGUNDO PERIODO: Del 1 al 5 de julio de 2002.

TERCER PERIODO: Del 2 al 6 de septiembre de 2002.

SEGUNDO: ORDENAR la publicación de los avisos correspondientes para cada uno de los periodos antes fijados, en dos (2) diarios de circulación nacional, por tres (3) consecutivos.

TERCERO: ESTABLECER que el trámite tendrá un costo de CIEN BALBOAS (B/.100.00), pagaderos al momento de presentarse la solicitud, mediante Cheque Certificado o de Gerencia, girado a favor del Ente Regulador de los Servicios Públicos.

CUARTO: ADVERTIR a los interesados en obtener una Concesión Tipo B sin asignación de frecuencias principales, que las solicitudes deberán ser presentadas dentro de los periodos fijados en el artículo primero de la presente Resolución, en los formularios que para tal efecto proporciona gratuitamente, el Ente Regulador.

QUINTO: Esta Resolución rige a partir de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Ley No.26 de 29 de enero de 1996, Ley No. 24 de 30 de julio de 1999, Decreto Ejecutivo No.189 de 13 de agosto de 1999 modificado por el Decreto Ejecutivo No.111 de 9 de mayo de 2000.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSE PALERMO T.
Director

RAFAEL A. MOSCOTE
Director

ALEX ANEL ARROYO
Director Presidente

RESOLUCION Nº JD-3090
(De 11 de diciembre de 2001)

" Por la cual se establecen los periodos para solicitar durante el año 2002, Licencia de Locutor (a) y se fijan los requisitos que deben cumplir los interesados".

EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Ley No.26 de 29 de enero de 1996 modificada por la Ley No.24 de 30 de junio de 1999, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica y patrimonio propio, el cual tiene a su cargo el control y la fiscalización de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio, televisión así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que mediante Ley No.24 de 30 de junio de 1999, reglamentada en los Decretos Ejecutivos No.189 de 13 de agosto de 1999 y No.111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen al cual se sujetarán los servicios públicos de radio y televisión, con el propósito de promover y proteger la inversión privada en el sector, así como la competencia leal y libre entre los concesionarios y mejorar cada uno de estos servicios;
3. Que el artículo 41 de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, establece que el Ente Regulador prorrogara indefinidamente, de acuerdo con el procedimiento que se establezca en el reglamento de la citada Ley, las licencias de locutor otorgadas por autoridad competente a la fecha de promulgación de la Ley;
4. Que en adición a lo anterior, el artículo 41 de la Ley No. 24 de 1999, señala que a partir del 1 de enero de 2000, el Ente Regulador otorgará a las personas que cuenten con la aprobación de universidades acreditadas en la República de Panamá, las respectivas licencias de locutor (a);
5. Que el artículo 148 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, reglamentario de la Ley No. 24 de 1999, establece que esta Entidad Reguladora aceptará solicitudes de expedición de licencias de locutor (a) y las expedirá dentro de los periodos anuales que para tal fin establezca mediante Resolución;
6. Que para dar cumplimiento a las disposiciones consignadas en la Ley No. 24 de 1999 y su reglamento, es necesario fijar los periodos que regirán en el año 2002;

RESUELVE:

PRIMERO: ESTABLECER los cinco (5) últimos días hábiles de cada mes, como periodos dentro de los cuales los interesados (as) en registrarse y obtener licencia de locutor (a), podrán presentar sus respectivas solicitudes, durante el año 2002.

SEGUNDO: ESTABLECER como requisitos que deberán cumplir aquellas personas que cuenten con licencia de locutor (a) expedida por autoridad competente antes de la promulgación de la Ley No. 24 de 1999 los siguientes:

- a. Completar el formulario que para tal fin entregue el Ente Regulador.
- b. Presentar copia autenticada de la cédula de identidad personal.
- c. Presentar copia autenticada del Resuelto que le concede el derecho o copia de la licencia otorgada por autoridad competente.

TERCERO: ESTABLECER como requisitos que deberán cumplir las personas que a partir del 1º de enero de 2002, deseen realizar la actividad de locutor (a), los siguientes:

- a. Presentar en original, una constancia emitida por una Universidad acreditada en la República de Panamá, en la que certifique que el (la) interesado (a) está capacitado para ser locutor (a);
- b. Presentar copia autenticada de la cédula de identidad personal;
- c. Completar el formulario que para tal fin entregue el Ente Regulador.

CUARTO: COMUNICAR que el Ente Regulador otorgará las licencias de locutor (a) mediante Resolución motivada y llevará un registro en el cual estarán inscritas todas aquellas personas que cuenten con una licencia para ejercer la actividad de locutor (a) en la República de Panamá.

QUINTO: ADVERTIR que a partir del 1 de enero de 2002, las personas que no cuenten con su Licencia de Locutor (a) expedida por el Ente Regulador, no podrán ejercer la actividad de locutor (a) en la República de Panamá.

Fundamento de Derecho: Ley No.26 de 29 de enero de 1996, Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, Decreto Ejecutivo No.189 de 13 de agosto de 1999 modificado por el Decreto Ejecutivo No.111 de 9 de mayo de 2000.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSE PALERMO T.
Director

RAFAEL A. MOSCOTE
Director

ALEX ANEL ARROYO
Director Presidente

**RESOLUCION Nº JC-3091
(De 11 de diciembre de 2001)**

"Por la cual se fijan los periodos para solicitar en el año 2002, modificaciones de los Parámetros Técnicos concesionados en los servicios de radio y televisión".

EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Ley No.26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley No.24 de 30 de junio de 1999, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos como un organismo autónomo del Estado para el control y fiscalización de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio, televisión, transmisión y distribución de gas natural;
2. Que mediante Ley No.24 de 30 de junio de 1999 reglamentada por el Decreto Ejecutivo No.189 de 13 de agosto de 1999, se establece el régimen jurídico al cual se sujetarán los servicios públicos de radio y televisión, con la finalidad de promover y proteger la inversión privada en el sector, así como la competencia leal y libre entre los concesionarios, y mejorar cada uno de estos servicios;
3. Que es facultad del Ente Regulador otorgar y registrar cada una de las Concesiones para la prestación de los servicios públicos de radio y televisión, así como velar por la eficaz utilización de las frecuencias asignadas a cada una de las Concesiones que se otorguen en cumplimiento de la Ley No.24 de 1999 y su reglamentación;
4. Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo No.189 de 13 de agosto de 1999, que reglamenta la Ley No.24 de 1999, los concesionarios de los servicios públicos de radio y televisión que utilicen el espectro radioeléctrico, realizarán sus transmisiones dentro de los parámetros técnicos establecidos en su Concesión;
5. Que los artículos 4 de la Ley No.24 de 1999 y 54 del Decreto Ejecutivo No.189 de 1999, señalan que los parámetros técnicos autorizados, tales como las potencias de transmisión, la ubicación de los sitios de transmisión, la altura de las antenas transmisoras autorizadas, y la disminución de las áreas geográficas de cobertura podrán ser modificadas previa autorización del Ente Regulador;

6. Que el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No.189 de 1999 por el cual se reglamenta la Ley No.24, establece que un concesionario podrá solicitar la modificación de sus parámetros técnicos autorizados en los periodos anuales que para tal fin designe el Ente Regulador, siempre y cuando declare, bajo la gravedad de juramento que las modificaciones solicitadas no alterarán su área geográfica de cobertura permisible y no causarán interferencias perjudiciales a otros usuarios del espectro radioeléctrico.
7. Que el citado artículo del Decreto Ejecutivo No.189 dispone que a partir del año 2000 el Ente Regulador deberá fijar anualmente un mínimo de tres (3) periodos para que los concesionarios de radio y televisión soliciten cambios de los parámetros técnicos autorizados:
8. Que el Ente Regulador estima necesario establecer intervalos menores entre un periodo y otro, de manera que los concesionarios puedan, a lo largo del año, efectuar mejoras a sus sistemas que le permitan elevar la calidad de los servicios que prestan, para dar cumplimiento a las disposiciones legales antes citadas se hace necesario adoptar la siguiente Resolución por lo que:

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR para el año 2002, once (11) periodos para que los concesionarios de los servicios públicos de radio y televisión soliciten autorización para modificar los siguientes parámetros técnicos:

1. Cambio de sitios de transmisión.
2. Aumento de potencia.
3. Cambios de antena.
4. Disminución de área geográfica de cobertura.

SEGUNDO: ADVERTIR que los periodos arriba señalados correrán de enero a noviembre y tendrán una duración de una semana cada uno:

TERCERO: ADVERTIR que sólo se recibirán solicitudes dentro de los siguientes periodos:

- Del 14 al 18 de enero de 2002.
- Del 4 al 8 de febrero de 2002.
- Del 4 al 8 de marzo de 2002.
- Del 8 al 12 de abril de 2002.
- Del 6 al 10 de mayo de 2002.
- Del 10 al 14 de junio de 2002.
- Del 8 al 12 de julio de 2002.

Del 5 al 9 de agosto de 2002.

Del 9 al 13 de septiembre de 2002.

Del 7 al 11 de octubre de 2002.

Del 11 al 15 de noviembre de 2002.

CUARTO: ADVERTIR que las modificaciones que se soliciten deben tener como propósito mejorar la calidad del servicio que prestan, siempre y cuando no impliquen aumento en el área geográfica de cobertura autorizada ni cause interferencia perjudicial a otros usuarios del espectro radioeléctrico.

QUINTO: COMUNICAR a los concesionarios de radio y televisión que para solicitar modificación de sus parámetros técnicos autorizados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar una solicitud escrita indicando el cambio que le interesa y la razón por la cual desea dicho cambio.
2. Presentar una declaración de la persona natural o el Representante Legal, si se trata de una persona jurídica, indicando bajo la gravedad del juramento, que la(s) modificación(es) solicitada(s) no aumentará(n) el área geográfica de cobertura autorizada y no causará(n) interferencia perjudicial a otros usuarios del espectro radioeléctrico.
3. Presentar un estudio técnico que contenga:
 - 3.1. Para concesionarios de los servicios públicos de Televisión y de Radio F.M.:

a) Sitio de transmisión, b) área de cobertura, c) potencia del transmisor, d) potencia efectiva radiada, e) tipo y patrón de radiación de sus antenas, su ganancia, HAAT y acimut. El estudio técnico deberá demostrar que los cambios solicitados no aumentarán su área geográfica de ~~cobertura~~ ^{autorizada} ni causará interferencia perjudicial a otros usuarios del espectro radioeléctrico.
 - 3.2. Para concesionarios del servicio público de Radio A.M.:

a) Sitio de transmisión, b) área de cobertura, c) potencia del transmisor, d) potencia efectiva radiada, e) ganancia y altura de la torre, f) cantidad y longitud de las radiales de la antena las cuales deberán contar con un mínimo de 90 radiales y un máximo de 120 y con un mínimo de 0.15 de longitud de onda (0.15 λ) y un máximo de 0.25 de longitud de onda ($\frac{1}{4}$ de onda).
4. Las solicitudes de aumento de la potencia efectiva radiada debido a un aumento en la potencia del transmisor y/o en la ganancia de las antenas, deberán indicar:

- a) marca, modelo del transmisor, b) marca, modelo y cantidad de antenas del conjunto, c) ganancia del conjunto y de cada una de las antenas, d) su polarización y patrón de radiación, así como su altura al centro de radiación.
5. Las solicitudes de cambios de sitio de transmisión y aquellas que incluyan un aumento en la altura de la antena sobre el nivel del suelo deberán estar acompañadas de:

- a) Autorización de la Dirección de Aeronáutica Civil que le permita instalar la torre y/o antenas en el sitio solicitado (Visto Bueno Aeronáutico). b) Certificación de coordenadas del nuevo sitio, expedida por el Instituto Nacional Tommy Guardia.

SEXTO: ADVERTIR que la presente Resolución rige a partir de su expedición.

Fundamento de Derecho : Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, Ley No. 24 de 30 de junio de 1999 y Decreto Ejecutivo No.189 de 13 de agosto de 1999 modificado por el Decreto Ejecutivo No.111 de 9 de mayo de 2000.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

JOSE D. PALERMO
Director

RAFAEL A. MOSCOTE
Director

ALEX ANEL ARROYO
Director Presidente

RESOLUCION Nº JD-3098
(De 12 de diciembre de 2001)

"Por medio de la cual se adoptan los periodos en los cuales se podrán solicitar concesiones para servicios de telecomunicaciones, para el año 2002".

EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Ley No. 26 de 29 de enero de 1996 modificada mediante la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica y patrimonio propio, el cual tiene a su cargo el control y fiscalización de los servicios públicos de abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario, Telecomunicaciones, Electricidad, Radio y Televisión, con sujeción a las normas establecidas en dicha Ley y las leyes sectoriales;
2. Que en congruencia con lo que se deja anotado en el considerando que antecede, el Artículo 2º de la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, por la cual se dictan normas para la regulación de las

telecomunicaciones en la República de Panamá, establece que el Ente Regulador de los Servicios Públicos tiene la finalidad de regular, ordenar, fiscalizar y reglamentar eficazmente, entre otros, la operación y administración de los servicios de telecomunicaciones, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en dicha Ley;

3. Que el Artículo 7 de la Ley No. 31 de 1996 antes señalada, establece que las telecomunicaciones constituyen un servicio público y que los servicios de telecomunicaciones se clasifican en servicios Tipo "A" y Tipo "B";
4. Que el Artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997, por el cual se reglamenta la Ley No. 31 de 1996 antes citada, establece que el Ente Regulador mediante aviso publicado en dos (2) diarios de circulación nacional dentro del mes de diciembre de cada año, pondrá en conocimiento de los interesados un mínimo de tres periodos durante los cuales podrán presentarse solicitudes para concesiones de telecomunicaciones Tipo "B" y para el otorgamiento de frecuencias adicionales para concesionarios ya existentes;
5. Que de conformidad al Artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 73 antes señalado, el Ente Regulador recibirá las solicitudes dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación del aviso que debe realizar para cada uno de los periodos indicados en el artículo anterior;
6. Que de igual manera, el Artículo 139 del Decreto Ejecutivo No. 73 ya citado, establece que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de un nuevo concesionario Tipo "B" que no requiera uso del Espectro Radioeléctrico, el Ente Regulador deberá expedir una Resolución otorgando al solicitante la concesión;
7. Que en la Sección Segunda del Artículo Primero de la Resolución No. JD-631 de 27 de abril de 1998, el Ente Regulador estableció que los prestadores de telecomunicaciones sólo podrán presentar su correspondiente solicitud de reasignación dentro de los periodos que al efecto establezca el Ente Regulador en la misma Resolución en la cual apruebe los periodos anuales para la presentación de solicitudes de nuevas concesiones Tipo "B" y de frecuencias adicionales para prestadores existentes;
8. Que el Ente Regulador, con el propósito de agilizar los trámites y con la finalidad de facilitar a todas las personas naturales o jurídicas que deseen presentar solicitudes de concesión de telecomunicaciones Tipo "B" que no utilizan el Espectro Radioeléctrico, considera necesario para el año 2002, al igual que se estableció para el año 2001, separar el procedimiento de recepción de solicitudes de concesiones de telecomunicaciones Tipo "B" en dos a saber: un procedimiento que será utilizado para la recepción de las solicitudes de concesiones de telecomunicaciones Tipo "B" que no utilizan el Espectro Radioeléctrico y otro procedimiento que será utilizado para la recepción de las solicitudes de concesiones de telecomunicaciones Tipo "B" que utilicen el Espectro Radioeléctrico;
9. Que en adición a lo anterior, cabe resaltar que el Artículo 154 del Decreto Ejecutivo No. 73 de 1997, establece que, las frecuencias para los servicios satelitales se regirán por el procedimiento descrito en los Artículos concernientes al otorgamiento de concesiones de telecomunicaciones Tipo "B", de lo cual se deduce que, las Resoluciones de Concesión para los servicios que utilicen

frecuencias satelitales, serán otorgadas en un plazo de treinta (30) días hábiles, por lo que el Ente Regulador considera necesario, incluirlas dentro de los periodos establecidos para la recepción de las solicitudes de concesiones de los servicios de telecomunicaciones que no utilizan el Espectro Radioeléctrico;

10. Que por otro lado, esta Entidad Reguladora adoptó mediante Resolución No. JD-2802 de 11 de junio de 2001, las normas que regirán la prestación de los Servicios Básicos de Telecomunicaciones, a partir del 2 de enero de 2003, así como estableció el procedimiento que seguirán las solicitudes y los periodos para el año 2001, en los cuales los interesados podrán solicitar las nuevas concesiones para la prestación de dichos servicios;
11. Que de igual forma, se anunció en la Resolución No. JD-2802 de 2001, que de acuerdo con el Artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997, el Ente Regulador fijará en el mes de diciembre de cada año, los periodos durante los cuales se podrán presentar solicitudes para el otorgamiento de nuevas concesiones para los servicios reclasificados como servicios Tipo "B";
12. Que en virtud de las consideraciones que se dejan anotadas, el Ente Regulador, procederá a fijar los periodos correspondientes para la recepción de las solicitudes de concesiones de telecomunicaciones Tipo "B" que no utilizan frecuencias del Espectro Radioeléctrico, para las solicitudes de aquellos servicios que utilizan el Espectro Radioeléctrico, así como para las solicitudes de las nuevas concesiones para los servicios básicos de telecomunicaciones, reclasificados como Tipo "B";

RESUELVE:

PRIMERO: COMUNICAR al público en general que, para el año 2002, podrán presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes las solicitudes para nuevas concesiones de telecomunicaciones Tipo "B", sin uso del Espectro Radioeléctrico; concesiones y/o frecuencias adicionales para servicios satelitales y nuevas concesiones para los servicios básicos de telecomunicaciones reclasificados como Tipo "B", sin uso del Espectro Radioeléctrico, que a continuación se detallan:

Número del servicio	Denominación del servicio
101	SERVICIO DE TELECOMUNICACION BASICA LOCAL
102	SERVICIO DE TELECOMUNICACION BASICA NACIONAL
103	SERVICIO DE TELECOMUNICACION BASICA INTERNACIONAL
104	SERVICIO DE TERMINALES PUBLICOS Y SEMIPUBLICOS
105	SERVICIO DE ALQUILERES DE CIRCUITOS DEDICADOS DE VOZ
203	SERVICIO DE TELEX NACIONAL
204	SERVICIO DE TELEX INTERNACIONAL
205	SERVICIO DE TELEGRAFIA INTERNACIONAL
206	SERVICIO EMPRESARIAL DIGITAL INTERNACIONAL

Número del servicio	Denominación del servicio
207	SERVICIO DE TERMINALES DE MUY PEQUEÑA APERTURA (VSAT)
208	SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS
209	SERVICIO DE CONMUTACION DE DATOS
211	SERVICIO DE INTERNET PARA USO PUBLICO
212	SERVICIO DE RETRANSMISION DE FACSIMIL
217	SERVICIO DE TELECOMUNICACION POR SATELITE DE BAJA ORBITA
220 (Sin uso del Espectro Radioeléctrico)	SERVICIO DE ENLACE DE SEÑALES DE AUDIO DE ALTA FIDELIDAD, VIDEO Y/O DATOS CON O SIN USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO
221	SERVICIO DE TRANSMISIONES OCASIONALES O PERMANENTES DE RADIO O TELEVISION VIA SATELITE
222	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES MOVILES VIA SATELITE EN POSICION ORBITAL FIJA
300 (Sin uso del Espectro Radioeléctrico)	SERVICIO DE TELEVISION INTERACTIVA, CON O SIN USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO
400	SERVICIO DE VALOR AGREGADO DE TELECOMUNICACIONES
500	SERVICIO DE REVENTA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

El Ente Regulador procederá a publicar el aviso correspondiente para cada uno de los periodos antes señalados.

SEGUNDO: COMUNICAR al público en general que, para el año 2002, existirán cuatro (4) periodos en los cuales podrán presentar solicitudes para nuevas concesiones de telecomunicaciones Tipo "B" y para el otorgamiento de frecuencias adicionales a concesionarios ya existentes que requieran del uso del Espectro Radioeléctrico, los cuales se detallan a continuación:

Número de periodo	Fecha
Primer periodo	21 al 25 de enero de 2002
Segundo periodo	22 al 26 de abril de 2002
Tercer periodo	22 al 26 de julio de 2002
Cuarto periodo	21 al 25 de octubre de 2002

Las solicitudes de concesiones Tipo "B" y frecuencias adicionales para concesionarios ya existentes de servicios de telecomunicaciones Tipo "A" y Tipo "B", que los interesados podrán presentar en los periodos antes descritos, corresponden a los servicios de telecomunicaciones que se detallan a continuación:

Número del servicio	Denominación del servicio
101	SERVICIO DE TELECOMUNICACION BASICA LOCAL
102	SERVICIO DE TELECOMUNICACION BASICA NACIONAL
103	SERVICIO DE TELECOMUNICACION BASICA INTERNACIONAL
104	SERVICIO DE TERMINALES PUBLICOS Y SEMIPUBLICOS
107	SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL CELULAR, BANDAS A Y B
201	SERVICIO DE SISTEMAS TRONCALES CONVENCIONALES PARA USO PUBLICO O PRIVADO
202	SERVICIO DE RADIOCOMUNICACION FIJA Y MOVIL
210	SERVICIO DE BUSCA PERSONAS

Número del servicio	Denominación del servicio
213	SERVICIO DE COMUNICACION MARITIMA MOVIL PARA USO PUBLICO
214	SERVICIO DE COMUNICACION AEREA MOVIL PARA USO PUBLICO
215	SERVICIO DE COMUNICACION MARITIMA MOVIL PARA USO PRIVADO
216	SERVICIO DE COMUNICACION AEREA MOVIL PARA USO PRIVADO
218	SERVICIO DE ENLACE PARA ESTACIONES DE RADIODIFUSION
219	SERVICIO DE ENLACE PARA ESTACIONES DE TELEVISION
220 (Con uso del Espectro Radioeléctrico)	SERVICIO DE ENLACE DE SEÑALES DE AUDIO DE ALTA FIDELIDAD, VIDEO Y/O DATOS CON O SIN USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO
300 (Con uso del Espectro Radioeléctrico)	SERVICIO DE TELEVISION INTERACTIVA, CON O SIN USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO

El Ente Regulador procederá a publicar el aviso correspondiente para cada uno de los periodos antes señalados.

TERCERO: COMUNICAR al público en general que, las solicitudes de concesiones de telecomunicaciones a las que hace referencia los Resueltos Primero y Segundo de la presente Resolución, deben presentarse mediante formulario que para tal efecto el Ente Regulador suministrará en forma gratuita, no obstante el trámite de cada solicitud tendrá un costo de CIEN BALBOAS CON 00/100 (B/.100.00), el cual deberá cancelarse al momento de la presentación de la misma, mediante cheque certificado o de gerencia a favor del Ente Regulador de los Servicios Públicos.

CUARTO: COMUNICAR a los concesionarios de servicios de telecomunicaciones que para el año 2002, existirán cuatro (4) periodos en los cuales podrán presentar solicitudes de reasignación de frecuencias, los cuales se detallan a continuación:

Número de periodo	Fecha
Primer periodo	4 al 15 de febrero de 2002
Segundo periodo	6 al 17 de mayo de 2002
Tercer periodo	5 al 16 de agosto de 2002
Cuarto periodo	11 al 22 de noviembre de 2002

QUINTO: COMUNICAR a los concesionarios de servicios de telecomunicaciones que, el Ente Regulador tiene a disposición los formularios para solicitudes de reasignación de frecuencias, y que sólo estos formularios pueden ser presentados en los periodos antes descritos, en las oficinas principales del Ente Regulador, ubicadas en calle 50, Edificio Discount Bank, primer piso frente a seguros ASSA.

SEXTO: ADVERTIR a los concesionarios de los servicios de telecomunicaciones Tipo "A" y Tipo "B" que, de no encontrarse al día en el pago de la Tasa de Regulación de que trata el Artículo 5 de la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, en alguna de las concesiones otorgadas para la prestación de los servicios de telecomunicaciones, así como en el pago del canon anual por la utilización de frecuencias del Espectro Radioeléctrico respectivamente, no se les tramitará(n) la(s) solicitud(es) que presente(n) para obtener nuevas concesiones y/o frecuencias adicionales o reasignación de frecuencias.

SEPTIMO: COMUNICAR a los prestadores de servicios de telecomunicaciones que, para los efectos del Artículo anterior, deberán estar al día en el pago de la Tasa de Regulación de que trata el Artículo 5 de la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, de la siguiente manera:

7.1. Para los que presenten solicitudes en el periodo de enero del 2002, deberán estar al día en el pago hasta el mes de diciembre de 2001.

7.2. Para los que presenten solicitudes en el periodo de abril del 2002, deberán estar al día en el pago hasta el mes de marzo de 2002.

7.3. Para los que presenten solicitudes en el periodo de julio del 2002, deberán estar al día en el pago hasta el mes de junio del 2002.

7.4. Para los que presenten solicitudes en el periodo de octubre del 2002, deberán estar al día en el pago hasta el mes de septiembre del 2002.

7.5 Para los que presenten solicitudes en los periodos mensuales, deberán estar al día en el pago hasta el mes anterior, a la presentación de la solicitud.

OCTAVO: ADVERTIR a todas aquellas empresas concesionarias de servicios públicos de telecomunicaciones con fines comerciales, que para que se les tramite aquella o aquellas solicitudes que presenten para obtener nuevas concesiones y/o frecuencias adicionales, o reasignación de frecuencias, deberán haber cumplido con el Artículo Sexto y Séptimo de esta Resolución, así como haber presentado los formularios con la información técnica, comercial y estadística (FITCE), Estados Financieros Auditados, entre otros, tal como lo establece(n) su(s) respectiva(s) Resolución(es) de concesión.

NOVENO: Esta Resolución regirá a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996; Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996 ambas modificadas por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; y Decreto Ejecutivo No.73 de 9 de abril de 1997.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

JOSE D. PALERMO
Director

RAFAEL A. MOSCOTE
Director

ALEX ANEL ARROYO
Director Presidente

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, **GABRIEL OSORIO**, con cédula de identidad personal 8-80-1278, representante legal de la sociedad **MULTIAUTOS INTERNACIONAL, S.A.** inscrita a Ficha 306280, Rollo 47184, Imagen 0073, anuncia que ha vendido el establecimiento comercial denominado **"MULTIAUTOS"** a la sociedad **AUTOS Y SERVICIOS COLON, S.A.** inscrita a la Ficha 404775, Rollo Documento 262801. L- 478-210-31 Segunda publicación

Chitré, 15 de diciembre de 2001.

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio,

aviso al público en general que he vendido todos los activos de la **SOCIEDAD ESTACION PETROCOMERCIAL, S.A.** a la **SOCIEDAD GRUPO PETROCOMERCIAL, S.A.**, la cual estaba amparada bajo la licencia comercial Tipo B, Registro 2299 del día 26 de marzo de 1999, expedida para la Dirección Provincial de Herrera del Ministerio de Comercio e Industrias.

VICTOR ESPINO

Céd.: 7-83-118

Representante

Legal

L- 478-177-07

Segunda publicación

A QUIEN
CONCIERNE

Yo, **BOLIVAR ENRIQUE JIMENEZ VEGA**, con cédula N° 6-55-708, panameño, mayor de edad, varón, casado, con domicilio en El

Ingenio, corregimiento de Betania, en el Condominio Canajagua, Apartamento 3C, Calle Domingo Díaz, Tel.: 229-1337, hago constar que he traspasado mi negocio, cuyo nombre es **ESTUDIO DE BELLEZA GLORIA MIREYA** con licencia comercial tipo B N° 36533 y está en el registro 8, concedida mediante Resolución N° 1729 del 27 de noviembre de 1989, a la Sra. **GLORIA REINA BARRERA GUERRA DE JIMENEZ** con cédula N° 6-56-2737, siendo mi esposa y la cual vive en mi residencia con dirección descrita anteriormente.

Para tal fin se firma esta constancia y se adjunta copia de mi cédula.

Bolívar E.

Jiménez V.

Céd. 6-55-708

L- 478-187-95

Segunda publicación

VENTA DE
ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio yo **ERICK EDGARDO CHU VILLARRETA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-358-999, casado, comunico al público en general que he TRASPASADO a favor de la sociedad anónima denominada **LABTEC, S.A.**, inscrita en el Registro Público a Ficha mi derechos sobre el establecimiento denominado **LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO MAETERLAB**, amparado con la Licencia Comercial Tipo A, N° 2001-

4566.

Panamá, 18 de diciembre de 2001.
ERICK EDGARDO CHU VILLARRETA.
L- 478-229-30
Primera publicación

AVISO DE
DISOLUCION

Se notifica al público en general, que mediante Escritura Pública Número 15,310 del 3 de octubre del 2001 expedida por la Notaría Décima del Circuito de Panamá la sociedad **CLINICA IGLESIAS, S.A.**, acuerda su disolución y según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a la Ficha: 274812 y Documento: 291750 desde el día 19 de noviembre del 2001. Panamá, 18 de diciembre del 2001.
L- 478-175-29
Primera publicación

TOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA

REGION 4, COCLE
EDICTO N° 398-01
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Coclé al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **AURELIO GARCIA DE PAREDES JORDAN** vecino (a) de Río Hato del corregimiento de Río Hato, distrito de Antón portador de la cédula de identidad personal N° 4-52-233 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-0142-79, según plano aprobado N° 21-2501, la adjudicación a Título Oneroso, de una

parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 3849.95 M2, que forma parte de la finca 861 inscrita al tomo 117 folio 500, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Las Guías, corregimiento de Río Hato, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los sig-

uientes linderos:

NORTE: Resto de finca 861, ocupada por Rafael Jorge Aguilar.

SUR: Camino del cementerio a Río Hato.

ESTE: Resto de la finca 861, ocupada por Rafael Jorge Aguilar - callejón.

OESTE: Carretera Interamericana.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la

Alcaldía del distrito de ____ o en la Corregiduría Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Penonomé, a los 17 días del mes

de diciembre de 2001
BETHANIA VIOLIN
 Secretaria Ad- Hoc
TEC. EFRAIN
PEÑALOZA
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 478-145-97
 Unica publicación

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO
 DE REFORMA
 AGRARIA
 REGION 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO
 Nº 673-2001

El Suscrito
 Funcionario
 Sustanciador de la
 Dirección Nacional de
 Reforma Agraria del
 Ministerio de
 Desarrollo
 Agropecuario, en la
 provincia de Chiriquí
 HACE SABER;
 Que el señor (a)
ALEXIS PITY
GURDADO vecino
 (a) del corregimiento
 de Cerro Punta,
 distrito de Bugaba
 portador de la cédula
 de identidad personal
 Nº 4-724-1386 ha
 solicitado a la
 Dirección de Reforma
 Agraria, mediante
 solicitud Nº 4-0153,
 según plano
 aprobado Nº 405-04-
 17089 la adjudicación
 a Título Oneroso, de
 una parcela de tierra
 Baldía Nacional
 adjudicable, con una
 superficie de 3 Has. +
 9194.95, ubicada en
 la localidad de Alto la
 Amenaza, corregimiento
 de Cerro Punta, distrito
 de Bugaba, provincia
 de Chiriquí,
 comprendido dentro
 de los siguientes
 linderos:
 NORTE: Verícimo
 Rivera.
 SUR: Camino.

ESTE: Domingo Cruz
 R., Jaime L. Hidalgo.
 OESTE: Camino.
 Para efectos legales
 se fija el presente
 Edicto en un lugar
 visible de este
 Departamento, en la
 Alcaldía de Bugaba o
 en la Corregiduría de
 Cerro Punta y copias
 del mismo se
 entregarán al
 interesado para que
 las haga publicar en
 los órganos de
 publicación
 correspondientes, tal
 como lo ordena el Art.
 108 del Código
 Agrario. Este Edicto
 tendrá una vigencia
 de quince (15) días a
 partir de su última
 publicación.
 Dado en David, a los
 13 días del mes de
 noviembre de 2001
JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad- Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 477-589-53
 Unica publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO
 DE REFORMA
 AGRARIA
 REGION 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO
 Nº 674-2001

El Suscrito
 Funcionario
 Sustanciador de la
 Dirección Nacional de
 Reforma Agraria del
 Ministerio de
 Desarrollo
 Agropecuario, en la
 provincia de Chiriquí
 HACE SABER;
 Que el señor (a)
DAMIAN SAMUDIO
GONZALEZ vecino
 (a) del corregimiento
 de Cabecera, distrito
 de David portador de

la cédula de
 identidad personal Nº
 4-136-37 ha
 solicitado a la
 Dirección de
 Reforma Agraria,
 mediante solicitud Nº
 4-0080, según plano
 aprobado Nº 406-02-
 17134 la
 adjudicación a Título
 Oneroso, de una
 parcela de tierra
 Baldía Nacional
 adjudicable, con una
 superficie de 28 Has.
 + 8573.14, ubicada
 en la localidad de El
 Jobo, corregimiento
 de Bijagual, distrito
 de David, provincia
 de Chiriquí,
 comprendido dentro
 de los siguientes
 linderos:
 NORTE: Camino,
 César E. Casazola.
 SUR: Damián
 Samudio G., Thilsia
 C. de Miranda.
 OESTE: Camino.
 OESTE: Damián
 Samudio G.
 Para efectos legales
 se fija el presente
 Edicto en un lugar
 visible de este
 Departamento, en la
 Alcaldía de David o
 en la Corregiduría de
 Bijagual y copias del
 mismo se entregarán
 al interesado para
 que las haga publicar
 en los órganos de
 publicación
 correspondientes, tal
 como lo ordena el
 Art. 108 del Código
 Agrario. Este Edicto
 tendrá una vigencia
 de quince (15) días a
 partir de su última
 publicación.
 Dado en David, a los
 14 días del mes de
 noviembre de 2001
JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad- Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 477-589-61
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO
 DE REFORMA
 AGRARIA
 REGION 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO
 Nº 675-2001

El Suscrito
 Funcionario
 Sustanciador de la
 Dirección Nacional de
 Reforma Agraria del
 Ministerio de
 Desarrollo
 Agropecuario, en la
 provincia de Chiriquí
 HACE SABER;
 Que el señor (a)
JOEL ALEXIS
MONROY APARICIO
 vecino (a) del
 corregimiento de
 Guarumal, distrito de
 Alanje portador de la
 cédula de identidad
 personal Nº 4-234-
 208 ha solicitado a la
 Dirección de Reforma
 Agraria, mediante
 solicitud Nº 4-0742,
 según plano
 aprobado Nº 401-04-
 17065 la adjudicación
 a Título Oneroso, de
 una parcela de tierra
 Baldía Nacional
 adjudicable, con una
 superficie de 0 Has. +
 1001.25, ubicada en
 la localidad de
 Guarumal, corregimiento
 de Guarumal, distrito de
 Alanje, provincia de
 Chiriquí, comprendido
 dentro de los
 siguientes linderos:
 NORTE: Carretera.
 SUR: Eva A. de
 Monroy.
 ESTE: Eva A. de
 Monroy.
 OESTE: Eva A. de
 Monroy.
 Para efectos legales
 se fija el presente
 Edicto en un lugar
 visible de este
 Departamento, en la
 Alcaldía de Alanje o
 en la Corregiduría de
 Guarumal y copias del

mismo se entregarán
 al interesado para
 que las haga publicar
 en los órganos de
 publicación
 correspondientes, tal
 como lo ordena el
 Art. 108 del Código
 Agrario. Este Edicto
 tendrá una vigencia
 de quince (15) días a
 partir de su última
 publicación.
 Dado en David, a los
 14 días del mes de
 noviembre de 2001
JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad- Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 477-593-81
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO
 DE REFORMA
 AGRARIA
 REGION 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO
 Nº 678-2001

El Suscrito
 Funcionario
 Sustanciador de la
 Dirección Nacional
 de Reforma Agraria
 del Ministerio de
 Desarrollo
 Agropecuario, en la
 provincia de Chiriquí
 HACE SABER;
 Que el señor (a)
CRENCIO
ESPINOSA
SERRANO vecino
 (a) del corregimiento
 de Guaca Arriba,
 distrito de David
 portador de la cédula
 de identidad
 personal Nº 4-90-
 524 ha solicitado a la
 Dirección de
 Reforma Agraria,
 mediante solicitud Nº
 4-0119, según plano
 aprobado Nº 405-05-
 13778 la
 adjudicación a Título

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 15 días del mes de noviembre de 2001
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad- Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 477-612-15
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 682-
2001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Chiriquí
HACE SABER;
Que el señor (a)
**MARTA MUÑOZ DE
CALVO Y HIGINIO
CALVO** vecino (a) del
corregimiento de San
Pablo Viejo, distrito
de David portador de
la cédula de identidad
personal Nº 4-72-828
ha solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-0253-01, según
plano aprobado Nº
406-10-17045 la
adjudicación a Título
Oneroso, de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 8 Has. +
5781.73, ubicada en
la localidad de San
Juan del Tejar,
corregimiento de San
Pablo Viejo, distrito
de David, provincia

comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Manuel
Espinosa, Alejandra
Muñoz.

SUR: Rosa Pérez
Muñoz, Alcides
Caballero, Reynaldo
Serracin.

ESTE: Camino.

OESTE: Manuel
Espinosa, Edilfonso
Ortiz G., Agustín
Pérez R., Xiomara de
Candanedo,
Reynaldo Serracin.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en un lugar
visible de este
Departamento, en la
Alcaldía de David o
en la Corregiduría de
San Pablo Viejo y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicación
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de su última
publicación.

Dado en David, a los
15 días del mes de
noviembre de 2001
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad- Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 477-617-60
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 683-2001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la

Dirección Nacional
de Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Chiriquí
HACE SABER;

Que el señor (a)
**EMILIO LOPEZ (U)
EMILIO GUTIERREZ**
vecino (a) del
corregimiento de
Guayabal, distrito de
Boquerón portador
de la cédula de
identidad personal Nº
4-44-144 ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-0175, según plano
aprobado Nº 403-05-
16991 la

adjudicación a Título
Oneroso, de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 6 Has. +
2076.65, ubicada en
la localidad de Palma
Real, corregimiento
de Guarumal, distrito
de Boquerón,
provincia de Chiriquí,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: José E.
Gutiérrez, camino.

SUR: Víctor Muñoz.
ESTE: Rosa Mélida
Muñoz, Víctor
Muñoz.

OESTE: Qda. s/n,
Augusto Acosta.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en un lugar
visible de este
Departamento, en la
Alcaldía de Boquerón
o en la Corregiduría
de Guayabal y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicación
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a

partir de su última
publicación.

Dado en David, a los
16 días del mes de
noviembre de 2001
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad- Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 477-629-10
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 678-
2001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Chiriquí
HACE SABER;

Que el señor (a)
**ARCINIO ARAUZ
MORENO** vecino (a)
del corregimiento de
Potrerillos Abajo,
distrito de Dolega
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 4-105-449 ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-0524, según plano
aprobado Nº 407-05-
16962 la

adjudicación a Título
Oneroso, de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has. +
3244.27 M2, ubicada
en la localidad de
Potrerillos Abajo,
corregimiento de
Potrerillos Abajo,
distrito de Dolega,
provincia de Chiriquí,
comprendido dentro

de los siguientes
linderos:

NORTE: Eloy Beer.
SUR: Alejandro
Araúz Moreno.

ESTE: Eloy Beer,
Alejandro Araúz
Moreno.

OESTE: Calle.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en un lugar
visible de este
Departamento, en la
Alcaldía de Dolega o
en la Corregiduría de
Potrerillo Abajo y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
publicación
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de su última
publicación.

Dado en David, a los
16 días del mes de
noviembre de 2001

CECILIA G. DE
CACERES

Secretaria Ad- Hoc
ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario
Sustanciador

L- 477-635-68

Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 685-
2001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Chiriquí
HACE SABER;

Que el señor (a) **FABIO CASTILLO QUIJADA** vecino (a) del corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján portador de la cédula de identidad personal N° 4-132-2505 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1266, según plano aprobado N° 413-01-17163 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 16 Has. + 5886.24, ubicada en la localidad de Alto La Arena, corregimiento de Cabecera, distrito de Tolé, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Juan F. Castrellón R.
 SUR: Camino, Etanislao Jurado, Tomás Pérez G.
 ESTE: Juan Pérez.
 OESTE: Raúl De León Ortega, Nicolás Castillo, Rubén De Gracia.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Tolé o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en David, a los 16 días del mes de noviembre de 2001

JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad- Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 477-637-96
 Unica publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO
 DE REFORMA
 AGRARIA
 REGION 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO N° 686-
 2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí
HACE SABER;
 Que el señor (a) **JAIME SUIRA ARAUZ Y DAIRA DANILA DEL CID LIZONDR** vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David portador de la cédula de identidad personal N° 4-188-414 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1078, según plano aprobado N° 402-01-16994 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 248.92, ubicada en la localidad de San Bartolomé, corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Calle s/n.
 SUR: Guillermo

Suira.
 ESTE: Calle s/n.
 OESTE: Hercilio Olmos.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en David, a los 16 días del mes de noviembre de 2001
JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad- Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 477-641-40
 Unica publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO
 DE REFORMA
 AGRARIA
 REGION 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO N° 687-
 2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí
HACE SABER;
 Que el señor (a) **CONCEPCION PITTI** vecino (a) del corregimiento de Caldera, distrito de Boquete portador de

la cédula de identidad personal N° 4-13-584 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0996, según plano aprobado N° 404-02-17142 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4593.62, ubicada en la localidad de El Maguete, corregimiento de Caldera, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Calle, Guadalupe Rovira, Alejandro Pittí M.
 SUR: Onilda R. Pérez, Isidora Miranda.
 ESTE: Carretera.
 OESTE: Digna Rosa Contreras.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Boquete o en la Corregiduría de Caldera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en David, a los 16 días del mes de noviembre de 2001
JOYCE SMITH V.
 Secretaria Ad- Hoc
ING. SAMUEL E. MORALES M.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 477-643-28
 Unica publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO N° 688-
 2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER;
 Que el señor (a) **MARIA ELENA COBA ESPINOSA** vecino (a) del corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba portador de la cédula de identidad personal N° 4-711-797 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0813, la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) globos de terreno adjudicables, de una superficie de:
 Globo A: 2 + 2352.01 M2, ubicada en Quebrada Llana, corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
 NORTE: Saturnina Pinto.
 SUR: Arsenio Caba.
 ESTE: Servidumbre.
 OESTE: Arsenio Caba, quebrada sin nombre, Saturnina Pinto.
 Y una superficie de:
 Globo B: 1 + 4364.64 M2, ubicado en Quebrada Llana, corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Saturnina Pinto.

SUR: Arsenio Caba.
ESTE: Saturnina Pinto, Quebrada sin nombre.

O E S T E : Servidumbre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la Corregiduría de San Andrés y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de noviembre de 2001

CECILIA G. DE CACERES

Secretaria Ad- Hoc
ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario
Sustanciador

L- 477-654-13

Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO Nº 689-
2001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Chiriquí

HACE SABER;

Que el señor (a)
**M I R T H A
H O R T E N C I A
R I V E R A D E**

MORENO vecino (a) del corregimiento de Potrerillos Abajo, distrito de Dolega portador de la cédula de identidad personal Nº 4-99-1310 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0447-01, según plano aprobado Nº 407-05-17098 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 4358.93, ubicada en la localidad de Potrerillos Abajo, corregimiento de Potrerillos Abajo, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pedro Araúz.

SUR: Eduardo Jiménez y Dimas López.

ESTE: Mirta R. de Moreno.

OESTE: Pedro Araúz.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Dolega o en la Corregiduría de Potrerillos Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última

publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de noviembre de 2001

LIDIA A. DE VARGAS

Secretaria Ad- Hoc
ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L- 477-657-06

Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 690-2001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Chiriquí
HACE SABER;

Que el señor (a)
**ADAN LUIS
QUINTERO DE
LEON** Céd. 4-273-
**89, JOSE DOMINGO
QUINERO DE LEON**
Céd. 4-710-481,
**DESIDERIO
QUINTERO QUIEN**

vecino (a) del corregimiento de Gómez, distrito de Bugaba portador de la cédula de identidad personal Nº 4-58-592 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0660-01, según plano aprobado Nº 405-05-17155 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has. +

9196.53, ubicada en la localidad de Gómez Arriba, corregimiento de Gómez, distrito de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Florencio Zapata y Valentina Araúz, Qda. Cero, servidumbre.

SUR: Servidumbre.
ESTE: Qda. Cero, Gustavo Del Cid E., servidumbre.

OESTE: Delia C. de Quiel, Adán Luis Quintero, servidumbre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Bugaba o en la Corregiduría de Gómez y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de noviembre de 2001

LIDIA A. DE VARGAS

Secretaria Ad- Hoc
ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L- 477-660-87

Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA

REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 691-2001

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Chiriquí

HACE SABER;
Que el señor (a)
**G U I L L E R M O
G U E R R A M E N D E Z
Y MARIA CHACON
GALLARDO** vecino (a) del corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David portador de la cédula de identidad personal Nº 4-231-63 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0064, según plano aprobado Nº 406-10-16988 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 863.27, ubicada en la localidad de Corozal, corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí,

comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José I. Guerra, Anel Gregorio Guerra Méndez.

SUR: Domitila Méndez, José M. Méndez Palacio.

ESTE: Anel Gregorio Guerra Méndez, Domitila Méndez, José M. Méndez Palacio.

OESTE: José I. Guerra, calle.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de David o en la Corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de noviembre de 2001

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad- Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L- 477-682-09

Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 692-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí

HACE SABER;

Que el señor (a) **GUILLERMO GUERRA MENDEZ** vecino (a) del corregimiento de San Pablo Nuevo, distrito de David portador de la cédula de identidad personal Nº 4-231-63 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-0063, según plano aprobado Nº 406-09-17041 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 3939.93, ubicada en la localidad de Corozal, corregimiento de San Pablo Nuevo, distrito de David, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Onésimo Morales.

SUR: Gaspar Córdoba C.

ESTE: Camino.

OESTE: José De los Reyes Guerra.

Para efectos legales se fija el presente

Edicto en un lugar

visible de este Departamento, en la

Alcaldía de David o en la Corregiduría de

San Pablo Nuevo y copias del mismo se

entregarán al interesado para que

las haga publicar en los órganos de

publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de su última publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de

noviembre de 2001

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad- Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L- 477-681-78

Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 693-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí

HACE SABER;

Que el señor (a) **YOLANDA ZELAYA DE CUEVAS** vecino

(a) del corregimiento de Gómez, distrito de

Bugaba portador de la cédula de

identidad personal Nº 4-60-372 ha

solicitado a la Dirección de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

4-0585-01, según plano aprobado Nº

405-05-17031 la adjudicación a Título

Oneroso, de una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 2 Has. + 2265.67, ubicada

en la localidad de San Miguel,

corregimiento de Gómez, distrito de

Chiriquí, comprendido dentro de los

siguientes linderos:

NORTE: Abelardo Suira y camino.

SUR: Delia Caballero,

servidumbre.

ESTE: Carlos Castillo y Delia

Caballero.

OESTE: Abelardo Suira y Delis

Caballero.

Para efectos legales se fija el presente

Edicto en un lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Bugaba o en la Corregiduría de Gómez y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de

noviembre de 2001

LIDIA A. DE

VARGAS

Secretaria Ad- Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L- 477-672-61

Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 694-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Chiriquí

HACE SABER;

Que el señor (a) **PROSPERO JUAREZ** vecino (a)

del corregimiento de Lajas Adentro, distrito

de San Félix portador de la cédula de

identidad personal Nº

4-34-761 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1205-00, según plano aprobado Nº 411-03-16741 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 891.89, ubicada en la localidad de Nueva Florida, corregimiento de Lajas Adentro, distrito de San Félix, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Alejandro N.

G. R.

SUR: Sergio Mojica.

ESTE: Sergio Mojica.

OESTE: Callejón.

Para efectos legales se fija el presente

Edicto en un lugar

visible de este

Departamento, en la

Alcaldía de San Félix

o en la Corregiduría

de Lajas Adentro y

copias del mismo se

entregarán al

interesado para que

las haga publicar en

los órganos de

publicación

correspondientes, tal

como lo ordena el Art.

108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a

partir de su última

publicación.

Dado en David, a los

20 días del mes de

noviembre de 2001

LIDIA A. DE

VARGAS

Secretaria Ad- Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L- 477-680-71

Unica publicación R